

Miércoles, 21 de marzo de 2018

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Torrecilla de Los Ángeles

EDICTO. Modificación n.º 2/2017 entre distintas áreas transferencia de créditos.

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de febrero de 2018, sobre transferencia de créditos 2/2017 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación[1]:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económic.				
932	227.08	Servicios de recaudación a favor de la Entidad	5.800,00 €	9.200,00 €	15.000,00 €
TOTAL ALTAS.....			5.800,00 €	9.200,00 €	15.000,00 €

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra área de gasto [es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto].



Miércoles, 21 de marzo de 2018

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos:

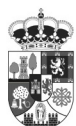
Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económic.				
342	221.00	Energía eléctrica Piscina	2.800,00 €	2.700,00 €	100,00 €
330	226.99.00	Otros gastos diversos Plan Activa Cultura	3.542,61 €	1.800,00 €	42,60 €
920	121.00	Complemento Destio	9.899,45 €	4.700,00 €	18,22 €
TOTAL BAJAS.....			16.242,06 €	9.200,00 €	160,82 €

RESUMEN

TOTALES ALTAS EN CREDITOS	9.200,00€
TOTALES BAJAS EN CREDITOS	9.200,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

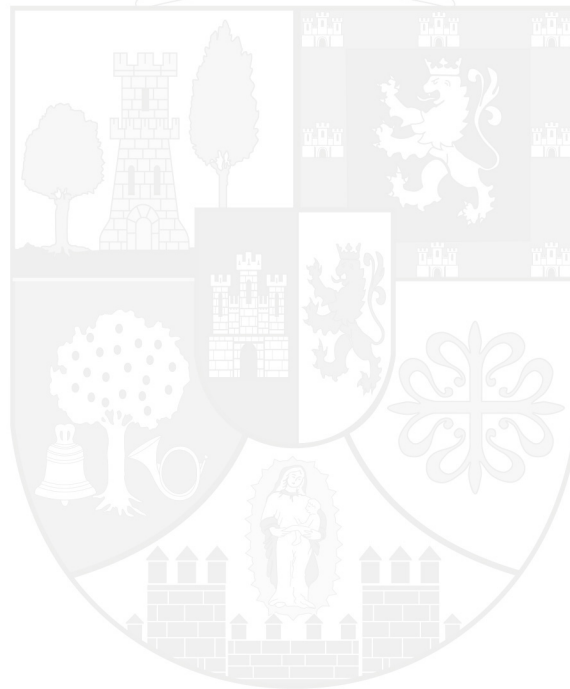
Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.



Miércoles, 21 de marzo de 2018

[1] La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.

Torrecilla de los Ángeles , 15 de marzo de 2018
Mónica de Cáceres Rubio
ALCALDESA - PRESIDENTA



Miércoles, 21 de marzo de 2018

EDICTO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 22 de febrero de 2018, sobre transferencia de créditos 2/2017 entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, como sigue a continuación¹:

Altas en Aplicaciones de Gastos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
932	227.08	SERVICIOS DE RECAUDACION A FAVOR DE LA ENTIDAD	5.800,00€	9.200,00€	15.000,00 €
		TOTAL ALTAS	5.800,00 €	9.200,00€	15.000,00€

2. FINANCIACIÓN

Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otra área de gasto [es por ello, que en este caso, no resulta necesario presentar informe evaluando la Estabilidad Presupuestaria con motivo de dicha modificación Presupuestaria, ya que la misma no altera la cuantía del Presupuesto].

Esta modificación se financia con cargo a una transferencia de crédito en los siguientes términos:

Bajas o Anulaciones en Concepto de Ingresos:

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Bajas o anulaciones	Créditos finales
Progr.	Económica				
342	221.00	ENERGIA ELECTRICA PISCINA	2.800,00€	2.700,00 €	100,00 €
330	226.99.00	OTROS GASTOS DIVERSOS PLAN ACTIVA CULTURA	3.542,61€	1.800,00 €	42,60 €
920	121.00	COMPLEMENTO DESTINO	9.899,45 €	4.700, 00	18.22 €
		TOTAL BAJAS	16.242,06€	9.200,00€	160,82€

¹ La Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, indica que las aplicaciones presupuestarias se definirán, al menos, por la conjunción de las clasificaciones por programas y económica. Resultará obligatoria en ambas la presentación, al menos, a nivel de grupo de programa o programa y concepto o subconcepto respectivamente. La estructura que se especifica en el anexo I de la Orden sobre la clasificación por programas se debe considerar cerrada y obligatoria en aquellas categorías ya existentes, pudiendo desarrollarse nuevas a partir de ellas. Además, la categoría subprogramas será abierta.



Miércoles, 21 de marzo de 2018

RESUMEN

TOTALES ALTAS EN CREDITOS	9.200,00€
TOTALES BAJAS EN CREDITOS	9.200,00€

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Torrecilla de los Ángeles, a 15 de marzo de 2018

LA ALCALDESA-PRESIDENTA

Fdo: D^a Mónica de Cáceres Rubio

